



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Normas para la gestión de las bolsas de empleo.

Anuncio

NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECURSOS HUMANOS DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Artículo 1.—*Objeto de la regulación.*

1. Las presentes normas tienen por objeto regular la cobertura de las necesidades de personal no permanente, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Siero, por los aspirantes incluidos en las bolsas de empleo resultantes de los procesos selectivos convocados para tal fin, así como de los convocados para la provisión de las plazas de funcionarios o personal laboral.

2. El Ayuntamiento convocará, como regla general, procesos selectivos independientes, dando lugar a bolsas de empleo específicas. No obstante, en caso de urgente necesidad y de no ser posible la adopción de alguna de las medidas a que se refiere el artículo 4, podrán acudir a la selección de personal a través de las bolsas de empleo similares disponibles en sus organismos autónomos o en otras administraciones con las que exista acuerdo de colaboración.

3. Estas normas resultarán de aplicación a todas las bolsas de empleo ya existentes y a las que se creen con posterioridad a su aprobación.

Artículo 2.—*Supuestos en que procede el llamamiento.*

Se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo temporales o, en su caso, a los nombramientos de funcionarios interinos, cuando la prestación del servicio de que se trate sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñado por personal de plantilla ni cubierto por otros medios.

Artículo 3.—*Confeción de las bolsas.*

Para determinar el orden de prelación en las bolsas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo celebrado.
- 2.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 3.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 4.º Mayor experiencia por servicios a la administración acreditados en fase de concurso, en su caso.
- 5.º Mayor puntuación en el apartado de formación, obtenida en fase de concurso, en su caso.
- 6.º Mayor edad, en caso de empate en los apartados anteriores.
- 7.º Sorteo.

Artículo 4.—*Vigencia.*

1. Las bolsas de empleo constituidas serán renovadas con motivo de la celebración de nuevos procesos selectivos para la provisión de las plazas de plantilla vacantes de la misma especialidad o bien por las que se convoquen exprofeso si aquéllas se hubieran agotado.

2. No obstante, en caso de que la última bolsa se agotara y hasta la aprobación de una nueva, de concurrir causas de urgencia, se podrá volver a la anterior si aún quedaran candidatos en la misma, o recurrir a la colaboración citada en el artículo primero.

Artículo 5.—*Orden de los aspirantes.*

Los aspirantes relacionados en las bolsas se mantendrán en el mismo puesto durante el tiempo que permanezcan en la misma, salvo en los supuestos de los artículos 6.2 y 8.4.

Artículo 6.—*Llamamiento.*

1. El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa, salvo la excepción que se indica en el apartado siguiente.

2. Cada aspirante será llamado mediante la remisión de un correo electrónico una sola vez, sin perjuicio de que se intente también su localización telefónicamente. Si transcurridas 48 horas desde la remisión del correo electrónico, el interesado no contesta a la propuesta o la rechaza, se pasará a llamar al siguiente. Si esta circunstancia se da más de dos veces, a la tercera perderá el puesto que ocupaba y pasará al último lugar.



3. De todas estas actuaciones se deberá de dejar constancia por escrito extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

4. Los interesados deberán de velar por actualizar sus datos personales en caso de que se produzcan modificaciones, comunicándolas formalmente a la Administración a través del Registro General.

Artículo 7.—*Causas de exclusión.*

Serán causas de exclusión de las bolsas de empleo las siguientes:

- 1.^a La solicitud expresa del interesado.
- 2.^a No aceptar la propuesta de trabajo ofertada.
- 3.^a No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato.
- 4.^a No incorporarse al puesto de trabajo.
- 5.^a Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.

Artículo 8.—*Excepciones.*

No serán excluidos de las bolsas de empleo quienes justifiquen, en el plazo de diez días, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.^a Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo, embarazo de más de 25 semanas, o situaciones asimiladas.
- 2.^a Incapacidad temporal o enfermedad que imposibilite la realización de las funciones del puesto de trabajo, debidamente acreditada.
- 3.^a Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 4.^a Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena, debiendo el interesado solicitar expresamente la continuidad en la bolsa una vez finalizada aquélla para que se vuelva a efectuar llamamiento a su favor, si bien en estos casos, aun no produciéndose la exclusión, pasará a ocupar el último puesto de la lista, salvo que dicha relación laboral se mantenga con el propio Ayuntamiento o con sus organismos autónomos en cuyo caso se mantendrá en el puesto que tenía.
- 5.^a Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- 6.^a Otras similares, a valorar en cada caso.

Artículo 9.—*Gestión de las bolsas de empleo.*

1. La gestión de las bolsas confeccionadas con arreglo a los apartados precedentes se encomienda a la Secretaría, departamento de Recursos Humanos.

2. Las listas serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 10.—*Cese.*

La finalización de los contratos derivados de bolsas de empleo se producirá cuando concurren las causas previstas en la normativa vigente y, en todo caso, al finalizar las causas que los motivaron y cuando se produzca la incorporación de personal fijo de plantilla, en caso de que se tratara de nombramientos o contratos de interinidad por vacante, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.^o En el supuesto de que continúen existiendo vacantes tras los correspondientes procesos selectivos, o persista la necesidad de un determinado número de personal inferior al nombrado o contratado, cesará en su puesto el aspirante de la bolsa con menor antigüedad en su relación temporal, considerándose los contratos encadenados como uno solo a estos efectos.
- 2.^o Si existiera empate, se computará el tiempo total trabajado en el Ayuntamiento u organismo autónomo de que se trate.
- 3.^o Si persistiera el empate, la antigüedad en puestos de trabajo similares.
- 4.^o Si no se resuelve la diferencia por aplicación de los anteriores criterios, cesará el de menor edad.

Artículo 11.—*Utilización de otras bolsas de empleo.*

En caso de urgente necesidad, agotada una bolsa de empleo y si no resulta posible acudir a los mecanismos previstos en los artículos 1 y 4, podrán utilizarse con la misma finalidad aquellas otras de distinta naturaleza, pero similares funciones, siempre y cuando el aspirante interesado cuente con la titulación requerida para el desempeño del puesto.

Artículo 12.—*Entrada en vigor.*

Las presentes normas entrarán en vigor el mismo día de su aprobación, publicándose en la página web municipal y el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

La Pola Siero, 3 de diciembre de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-12170.